



Taller Web

#PositivaTeAcompaña



Matriz legal

en Seguridad y Salud en el Trabajo

Sector Comercio



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado.
Especialista en
Derecho Laboral y Seguridad Social.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

OBJETIVO GENERAL

Brindar las herramientas necesarias para el diseño, revisión y/o actualización de la Matriz Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Comercio.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Empresas afiliadas a Riesgos Laborales 2019

Sector	# empresas	%
Comercio	152.428	18.40 %
Otras	686.588	81.60
TOTAL	839.016	100 %

Fuente: RLDatos - Fasecolda



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



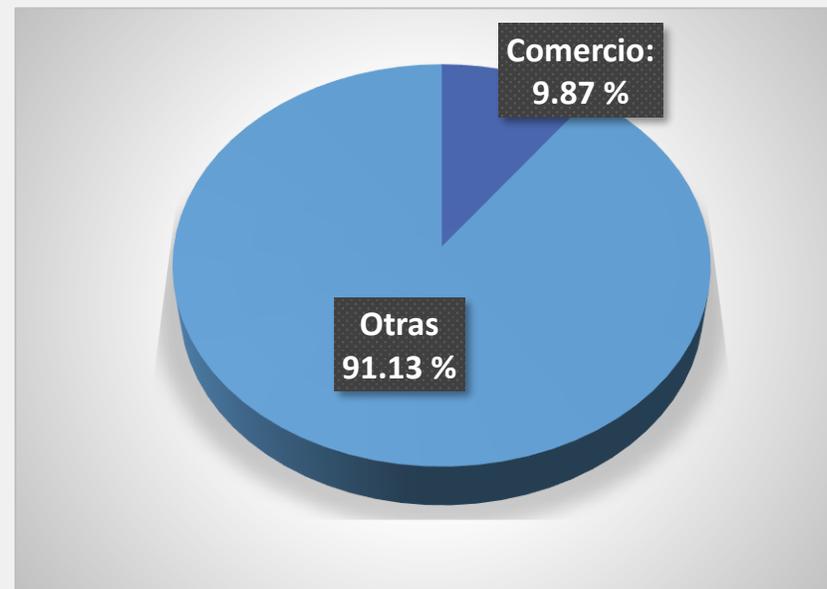
Innovación



Capital
Estratégico

Accidentes de trabajo 2019

Sector	# accidentes	%
Comercio	60.354	9.87 %
Otras	610.921	91.13 %
TOTAL	611.275	100 %



Fuente: RLDatos - Fasecolda



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



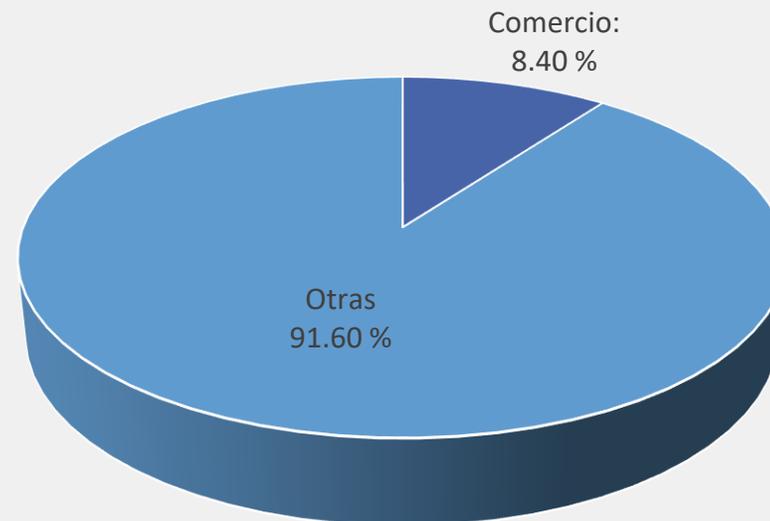
Innovación



Capital
Estratégico

Accidentes de trabajo mortales - 2019

Sector	# accidentes	%
Comercio	41	8.40 %
Otras	447	91.60 %
TOTAL	488	100 %



Fuente: RLDatos - Fasecolda



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MATRIZ LEGAL

“ Compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables”.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2., num 24)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuentes de consulta recomendadas:

www.presidencia.gov.co/normativa (Presidencia República de Colombia)

www.regiones.gov.co/ (Portal con información COVID-19)

www.imprenta.gov.co (publicación institucional de la Imprenta Nacional)

www.minvivienda.gov.co (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

www.mintrabajo.gov.co (Ministerio del Trabajo)

www.minsalud.gov.co (Ministerio de Salud y Protección Social)

www.secretariasenado.gov.co (Secretaría Senado de la República)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

id.presidencia.gov.co/deinteres/index.html

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

El futuro es de todos Gobierno de Colombia presidencia.gov.co



Ingrese a la página de la Presidencia de la República



Información de interés sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



¿Cómo sé si tengo coronavirus?

Si tienes síntomas
llama desde tu celular al

192

o a la línea nacional
018000-955590



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Búsqueda...

INICIO

GOBIERNO ▾

PRESIDENCIA ▾

EL PRESIDENTE

NORMATIVA ▾

PRENSA ▾

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ▾

CASA DE NARIÑO



El Gobierno continúa
trabajando para que los
colombianos que quedaron
en el exterior, debido a la
pandemia, puedan regresar
en vuelos humanitarios,
señaló este lunes el



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

← → ↻ ⓘ No es seguro regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

GOV.CO Estado no tiene porque ser abierto (conoce a.gov.co)

Inicio La Consejería > Consejero Nuestras Regiones > Sala de Prensa

Lineamientos COVID-19

Índice

A continuación podrá encontrar toda la normativa desarrollada por el Gobierno Nacional para afrontar el Coronavirus (COVID-19) categorizada por las entidades competentes.

 Presidencia de la República	 Congreso de la República
 Ministerio de Salud y Protección Social	 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 Ministerio de Educación	 Ministerio del Trabajo
 Función Pública	 Ministerio de Justicia
 Ministerio del Interior	 Ministerio de Defensa
 Ministerio de Transporte	 Ministerio de Hacienda
 Ministerio de Minas y Energía	 Ministerio Cultura



The screenshot shows a web browser window with the URL minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx highlighted in red. The browser's address bar shows several tabs: 'Nueva pestaña', 'Google', 'Google', 'Google', 'Corolla SE-G Especi...', 'General del Ford Fo...', 'Revista Digital | Nat...', 'YouTube', 'Facebook - Inicia se...', and 'Al nuevo sistema d...'. The page header includes the date 'Viernes, 15 de mayo de 2020', a link for 'Inicio de sesión', and font size controls. The Minsalud logo and slogan 'La salud es de todos' are on the left, and a search bar with the text 'Buscar Todo' and a 'Buscar' button is on the right. Below the search bar are links for 'Mapa del sitio', 'Funcionarios', 'Zona Interactiva', and 'English Version'. A navigation menu contains: 'Inicio', 'Ministerio', 'Salud', 'Protección social', 'Normativa', 'Servicios al ciudadano', 'Transparencia', and 'Centro de comunicaciones'. The main content area features a large blue banner with the text 'CONOZCA TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CORONAVIRUS (COVID-19)'. Below the banner is a breadcrumb trail: 'Ministerio de Salud y Protección Social > Salud > Salud Pública - Ministerio > Prevención enfermedades transmisibles > CORONAVIRUS (COVID-19)'. A 'Asistente virtual MSPS COVID-19' chat window is visible in the bottom right corner of the banner area.



Viernes, 29 de mayo de 2020

Inicio de sesión



La salud
es de todos

Minsalud

Buscar Todo

Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

[Inicio](#)

[Ministerio](#) ▼

[Salud](#) ▼

[Protección social](#) ▼

[Normativa](#) ▼

[Servicios al ciudadano](#) ▼

[Transparencia](#)

[Centro de comunicaciones](#) ▼

Actos administrativos

[Ministerio de Salud y Protección Social](#) > [Normativa](#) > Actos administrativos

Decretos

Resoluciones

Circulares

Acuerdos



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Buscar Todo

Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

[Inicio](#) [Ministerio](#) [Salud](#) [Protección social](#) [Normativa](#) [Servicios al ciudadano](#) [Transparencia](#) [Centro de comunicaciones](#)

Normativa Resoluciones

Ministerio de Salud y Protección Social > Normativa Resoluciones

Tipo de Norma

- Boletines jurídicos
- ▶ Actos administrativos
 - Decretos
 - Resoluciones**
 - Circulares
 - Notas externas
 - Acuerdos
- Leyes
- Conceptos
- Notificaciones por aviso

✓ Año	Nombre	Descripción	Temática	Creado
▶ Año : 2020	(82)			
▶ Año : 2019	(74)			
▶ Año : 2018	(73)			
▶ Año : 2017	(87)			
▶ Año : 2016	(143)			



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

Normativa Resoluciones

Ministerio de Salud y Protección Social > Normativa Resoluciones

Tipo de Norma

- Boletines jurídicos
- ▶ Actos administrativos
 - Decretos
 - Resoluciones**
 - Circulares
 - Notas externas
 - Acuerdos
- Leyes
- Conceptos
- Notificaciones por aviso
- Defensa legal
- ▶ Proyecto de acto administrativo
- Normograma

✓	Año	Nombre	Descripción	Temática	Creado
	▲ Año : 2020 (82)				
	2020	Resolución No. 796 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID 19 en el sector agrícola	Salud	22 de mayo
			Se Publico en el Diario Oficial No. 51321 del 21/05/2020		
	2020	Resolución No. 797 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID 19 en el sector de Minas y Energía	Salud	22 de mayo
			Se Publico en el Diario Oficial No, 51321 del 21/05/2020		
	2020	Resolución No. 798 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, en los diferentes eslabones de la cadena logística del servicio de hacienda que se	Salud	22 de mayo



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

2020 Resolución
No. 735 de
2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus Covid -19 en la prestación de los servicios de centros de llamada. centros de contacto. centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos centro de servicios compartidos , incluidos los business outsourcing, y en los servicios domiciliarios. mensageria y plataformas digitales.

Salud

13 de mayo

Se Publico en el Diario Oficial No. 51308 del
8/05/2020



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DE 2020

(- 8 MAY 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID 19 en la prestación de los servicios de centros de llamada, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos, centro de servicios compartidos, incluidos los business process outsourcing, y en los servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

2020 **Resolución
737 de 2020**

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID 19 en las siguientes actividades empresariales y de apoyo: mantenimiento y reparación de computadores y de equipos de comunicaciones; reparación de muebles y accesorios para el hogar, y lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco de productos textiles y de piel (solo para domicilios), divisiones descritas con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme: CIIU 951, 9524 y 9601, respectivamente

Salud

13 de mayo

Se Publico en el Diario Oficial No. 51310 de 10/05/20



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000737 DE 2020

(- 9 MAY 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID 19 en las siguientes actividades empresariales y de apoyo: mantenimiento y reparación de computadores y de equipos de comunicaciones; reparación de muebles y accesorios para el hogar, y lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco de productos textiles y de piel (solo para domicilios), divisiones descritas con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme: CIU 951, 9524 y 9601, respectivamente



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

2020	Resolución No. 739 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las siguientes actividades del sector comercio: mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios; comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción; comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P; comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico; comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados; y comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados, identificadas con los códigos CIIU 45, CIIU 4663, CIIU 4649, CIIU 4644, CIIU 4752, CIIU 4761, respectivamente.	Salud	13 de mayo
------	----------------------------	--	-------	------------

De publico en el Diario Oficial No. 51310 del
10/05/2020



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 10000739 DE 2020
(- 9 MAY 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las siguientes actividades del sector comercio: mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios; comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción; comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P; comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico; comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados; y comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados, identificadas con los códigos CIIU 45, CIIU 4663, CIIU 4649, CIIU 4644, CIIU 4752, CIIU 4761, respectivamente



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

2020 Resolución
No. 749 de
2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, al por menor en establecimientos no especializados y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas

Salud

22 de mayo

Se Publico en el Diario Oficial No. 51321 d
e21/05/2020



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000749 DE 2020

(13 MAY 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, al por menor en establecimientos no especializados y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

2020	Resolución No. 773 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID 19 en el sector pecuario, para las explotaciones avícolas, porcícolas, ganadera, equina, acuícolas, pesquero y predios productores de pequeñas especies y empresas productoras, importadoras, de almacenamiento, acondicionadoras y comercializadoras de insumos pecuarios.	Salud	22 de mayo
------	----------------------------	--	-------	------------

Se Publico en el Diario Oficial No. 51321 del 21/05/20



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000773 DE 2020

(14 MAY 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID 19 en el sector pecuario, para las explotaciones avícolas, porcícolas, ganadera, equina, acuícolas, pesquero y predios productores de pequeñas especies y empresas productoras, importadoras, de almacenamiento, acondicionadoras y comercializadoras de insumos pecuarios



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

DIARIO OFICIAL

No es seguro svrpubindc.imprensa.gov.co/diario/

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se...

Viernes 29 de Mayo de 2020 10:28:07 AM
[Iniciar Sesión](#)

DIARIO OFICIAL

APRENDIZAJE NACIONAL

Diarios Oficiales Publicados

Número de Diario Número de Recibo

Tipo de Norma Número de Norma

Entidad

Fecha de Publicación: Desde: Hasta:

A continuación se presentan los últimos Diarios Oficiales publicados

Registro 1 a 10 de 100 | Página 1 de 10

Número de Diario	Tipo de Edición	Fecha de Publicación	Acciones
51.325	Ordinaria	25/05/2020	<input type="button" value="P"/>
51.324	Ordinaria	24/05/2020	<input type="button" value="P"/>
51.323	Ordinaria	23/05/2020	<input type="button" value="P"/>



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



DIARIO OFICIAL

Viernes 29 de Mayo de 2020 10:29:35 AM
[Iniciar Sesión](#)

CREG 24 de 1995, 11 de la Resolución CREG 156 de 2011, y 16 de la Resolución 019 de 2006, y modifica el artículo 21 de la Resolución 019 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Firmas del proyecto,

El Presidente,

Diego Mesa Puyo,

Viceministro de Energía, delegado
de la Ministra de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

Jorge Alberto Valencia Marin.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 2020

(mayo 22)

por la cual se modifica la Resolución 060 de 2020.

El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 1260 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y desconcentración de funciones.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de mayo de 2020.

El Director Ejecutivo,

Jorge Alberto Valencia Marin.

(C. F.).

CONTENIDO

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Págs.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	Págs.
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Resolución número 083 de 2020, por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución, "por la cual se establecen las reglas sobre el registro de agentes ante el Administrador del Sistema de Intercambio Comerciales (ASIC), y el Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), y se adopta un esquema fiduciario para el otorgamiento de pagarés en el Mercado de Energía".	1
Resolución número 064 de 2020, por la cual se modifica la Resolución 060 de 2020.	4

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2020

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece

SERVICIOS DE PREPrensa

SERVICIOS
DE PREPrensa



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 749

DE 2020

28 MAY 2020

"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la
pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

Stamp: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó: [Signature]
Aprobó: C.M.C.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

← → ↻ 🔒 safetya.co

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se...

 Ingreso a Plus | Academia Digital | Tienda | Carrito

SG-SST Normatividad SST COVID-19 Protocolos de bioseguridad Resolución 0312 de 2019 Contáctenos

 **FORMADORES EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

Publicamos videos todas las semanas
Nuestros LIVE
Último viernes de mes a las 8:00 pm



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”
5. Socializar Matriz Legal SST con alta dirección, líderes procesos, trabajadores, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Estructura Guía:

- Item.
- Tema- Sub Tema
- Identificación de la Norma (Autoridad, tipo de norma, asunto que regula, etc).
- Requerimiento legal (artículo, parámetro normativo)
- Evaluación de cumplimiento (evidencia, modo verificación, periodicidad, fecha revisión, responsable, cumplimiento SI/NO)
- Observaciones
- Procesos que aplica



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Matriz legal

en Seguridad y Salud en el Trabajo

Sector Comercio



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL			
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
25	REGLAMENTO SANITARIO		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	1979	Reglamento de Higiene y Seguridad Para el sector de la Construcción	Todos	El Reglamento sanitario establece parámetros que rigen a los empleadores frente a aspectos de tipo Generales, Médicos, Ocupacionales y distintas medidas para la protección de la salud y seguridad humanas. Incluye los siguientes títulos: 4.1. Aspectos generales de la Construcción 4.2. Aspectos Médicos y Paramédicos 4.3. Habilitación Ocupacional 4.4. Organización del programa de Salud Ocupacional 4.5. Obligaciones de los trabajadores 4.6. De los Campamentos Provisionales 4.7. De las Excavaciones 4.8. De los Andamios 4.9. Medidas para disminuir altura de libre caída 4.10. Escaleras 4.11. De la Demolición y Remoción de escombros 4.12. Protección para el público - Aceras 4.13. Explosivos 4.14. Medidas de Seguridad 4.15. Quemaduras 4.16. Vibraciones 4.17. El ruido 4.18. Maquinaria Pesada 4.19. De las Herramientas Manuales 4.20. De la Ergonomía en la Construcción 4.21. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad 4.22. Equipos de Protección Personal Cinturones de Seguridad 4.23. Herrajes 4.24. Cascos de Seguridad 4.25. Otros Elementos de Protección Personal 4.26. Guantes para Trabajo en General 4.27. Botas de Seguridad	



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL			
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
25	REGLAMENTO SANITARIO		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	1979	Reglamento de Higiene y Seguridad Para el sector de la Construcción	Todos	El Reglamento sanitario establece parámetros que rigen a los empleadores frente a aspectos de tipo Generales, Médicos, Ocupacionales y distintas medidas para la protección de la salud y seguridad humanas. Incluye los siguientes títulos: 4.1. Aspectos generales de la Construcción 4.2 Aspectos Médicos y Paramédicos 4.3. Habilitación Ocupacional 4.4. Organización del programa de Salud Ocupacional 4.5 Obligaciones de los trabajadores 4.6. De los Campamentos Provisionales 4.7. De las Excavaciones 4.8. De los Andamios 4.9 Medidas para disminuir altura de libre caída 4.10. Escaleras 4.11 De la Demolición y Remoción de escombros 4.12 Protección para el público - Aceras 4.13 Explosivos 4.14 Medidas de Seguridad 4.15 Quemaduras 4.16 Vibraciones 4.17 El ruido 4.18 Maquinaria Pesada 4.19 De las Herramientas Manuales 4.20 De la Ergonomía en la Construcción 4.21 Comités Paritarios de Higiene y Seguridad 4.22 Equipos de Protección Personal Cinturones de Seguridad 4.23 Herrajes 4.24 Cascos de Seguridad 4.25 Otros Elementos de Protección Personal 4.26 Guantes para Trabajo en General 4.27 Botas de Seguridad	



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

REQUERIMIENTO LEGAL		EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO						
ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA DE REVISION	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
Artículo 84	Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción; Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores							
Artículo 90	Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.							
Artículo 94	Todas las aberturas de paredes y pisos, escaleras y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caída, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.							
Artículo 95	En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con especificaciones técnicas adecuadas							



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Pasando al 2



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Importante conocerla y aplicarla

La matriz de requisitos legales es un documento que contiene la información sobre la normatividad concerniente a la Seguridad Social y a la Administración de los Riesgos Laborales, te facilitamos las definiciones normativas del sector salud para así garantizar el cumplimiento.

Identificación de la Norma

Autoridad	Presidencia de la República
Tipo de norma	CST (Decreto 2663)
N° Norma	CST Conoce más aquí
Fecha de publicación	1950
Asunto que regula la norma	Adopta el Código Sustantivo del Trabajo

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	LABORAL GENERAL	Obligaciones empleador	56	Incumbe al empleador obligaciones de protección y seguridad con los trabajadores. Y, los trabajadores obligaciones de obediencia y fidelidad con el Empleador	
2		Obligaciones empleador	57, Numeral 1,2 y 3	<p>"OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores. 2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales. 3. Prestar los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. Todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantener lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias." 	Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Importante conocerla y aplicarla

La matriz de requisitos legales es un documento que contiene la información sobre la normatividad concerniente a la Seguridad Social y a la Administración de los Riesgos Laborales, te facilitamos las definiciones normativas del sector salud para así garantizar el cumplimiento.

Identificación de la Norma

Autoridad	Presidencia de la República
Tipo de norma	CST (Decreto 2663)
N° Norma	CST Conoce más aquí
Fecha de publicación	1950
Asunto que regula la norma	Adopta el Código Sustantivo del Trabajo

Item	Tema	Sub Tema	Requerimiento Legal		Evaluación de Cumplimiento
			ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	LABORAL GENERAL	Obligaciones empleador	56	Incumbe al empleador obligaciones de protección y seguridad con los trabajadores. Y, los trabajadores obligaciones de obediencia y fidelidad con el Empleador	
2		Obligaciones empleador	57, Numeral 1,2 y 3	"OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR: 1. Poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores. 2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales. 3. Prestar los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. Todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantener lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias."	Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

3

Terminación del contrato

62, Numeral 12

"Es justa causa para terminar el contrato de trabajo por parte del empleador:
12. La Renuencia Sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescribir por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes."



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



POSITIVA EDUCA
Pensando en ti

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR COMERCIO

GENERAL RIESGOS LABORALES

PÁGINA 10

			Requerimiento Legal		Evaluación de Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
23		Obligación Trabajador	Artículo 22 literal d y e	<p>Son deberes de los trabajadores: d. <Literal modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.</p> <p>e. Participar en la prevención de los riesgos profesionales<1> a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales.</p>	Acta de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Decreto 1295 de 1994, art. 91 (*)

SANCIONES PARA EL TRABAJADOR:

CONDUCTA	SANCIONES
<p>Grave incumplimiento de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados en forma general o específica, que se encuentren dentro de los Programas de Salud Ocupacional y que le hayan comunicado por escrito.</p>	<p>Terminación vinculo laboral, previa autorización MinTrabajo, respetando el derecho de defensa</p>

(*) Modificado por el Decreto 2150 de 1995, art. 115 y Ley 1562 de 2012, art. 13



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

GENERAL RIESGOS LABORALES



			Requerimiento Legal		Evaluación de Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
28	RALES GENERAL	Estadísticas	Artículo 61	Estadísticas de riesgos profesionales Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, de conformidad con el reglamento que se expida. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Salud establecerán las reglas a las cuales debe sujetarse el procesamiento y remisión de esta información.	Registro Estadístico de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales
29		Deber de información	Artículo 62	Información de riesgos profesionales: Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.	Perfil del Cargo / Reportes de Accidentes de Trabajo



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR COMERCIO

PÁGINA 27

GENERAL RIESGOS LABORALES



Identificación de la Norma



Autoridad **Ministerio de la Protección Social**

Fecha de publicación **2007**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula la norma **Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.**

N° Norma **1401** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
55	RIESGOS LABORALES GENERAL	Investigación accidentes	Todo	Se reglamenta la Investigación de incidentes y accidentes de trabajo Artículo 1°. Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares.	Verificar por medio de muestreo si se realizan las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, con la participación del COPASST



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



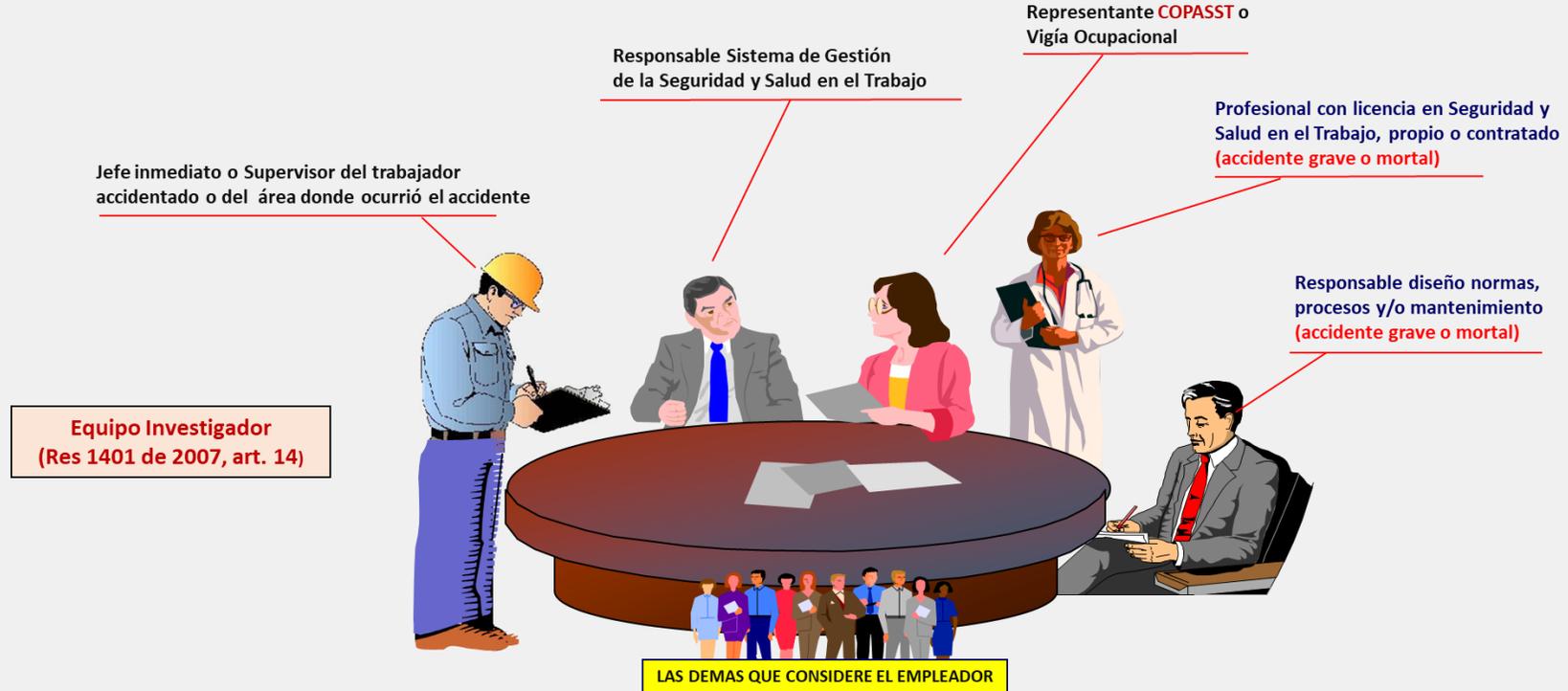
Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR COMERCIO

GENERAL RIESGOS LABORALES

PÁGINA 94

Identificación de la Norma

	Autoridad	Ministerio de Salud y Protección Social	Fecha de publicación	2019
	Tipo de norma	Resolución	Asunto que regula la norma	Por la cual se establecen disposición para la telesalud y parametros para la práctica de la telemedicina para el p
	N° Norma	2654 Conoce más aquí		

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
160	RIESGOS LABORALES GENERAL		Articulo 2	Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables para: 2.5. Administradoras de Riesgos Laborales	



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó ROC

Aprobó C.M.C

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRTO LEGISLATIVO NÚMERO 538

DE 2020

(12 ABR 2020

Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Artículo 1. Autorización transitoria para la prestación de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la secretaria de salud departamental o distrital o las direcciones territoriales de salud, previa solicitud de los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS-, los autorizarán para:

- 1.1. Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, dentro o fuera de sus instalaciones.
- 1.2. Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro servicio no habilitado.
- 1.3. Ampliar la capacidad instalada de un servicio de salud habilitado.
- 1.4. Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas.
- 1.5. Prestar otros servicios de salud no habilitados.

Para la prestación de los servicios bajo estas condiciones solo se requerirá la autorización por parte de las secretarías de salud departamentales o distritales, o las direcciones territoriales de salud. No obstante, los servicios autorizados no quedan habilitados de manera permanente, sino solamente durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Pasando en II



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Identificación de la Norma



Autoridad **Ministerio del Trabajo**

Fecha de publicación **2015**

Tipo de norma **Decreto**

Asunto que regula
la norma

Por medio del cual se expide el Decreto Único
Reglamentario del Sector Trabajo

Con el objetivo de compilar y racionalizar las
normas de carácter reglamentario que rigen
en el sector y contar con un instrumento
jurídico único para el mismo, se hace
necesario expedir el presente Decreto
Reglamentario Único Sectorial.

N° Norma **1072** [Conoce más aquí](#)

LIBRO 2, PARTE 2, Título 4 - Capítulo 6,
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en
el Trabajo.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

			Requerimiento Legal		Evaluación de Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
70	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) GENERAL	Gestión documental	Artículo 2.2.4.6.8. (Obligaciones de los Empleadores en el SG-SST)	2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.	Perfil de cargo
71		Implementación		3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.	Procedimiento para la Evaluación del Desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo
72				4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.	Presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo
73				5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.	Matriz de Requisitos Legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
74				6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.	Procedimiento de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos Identificación de y matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos
75				7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.	Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Requerimiento Legal				Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
168	COLORES DE SEGURIDAD	Código de Colores	203	<p>Los colores básicos que se emplearán para señalar o indicar los diferentes materiales, elementos, máquinas, equipos, etc, son los siguientes de acuerdo a su clasificación:</p> <p>1. El color rojo se empleará para señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elementos y equipos de protección contra el fuego, tales como extinguidores, hidrantes y tuberías de alimentación de los mismos, cajas para mangueras, baldes y recipientes que contengan arena y agua, alarmas y cajas accionadoras de las mismas; puertas y escaleras de escape. - Recipientes comunes y de seguridad para almacenar toda clase de líquidos inflamables, con indicación de su contenido. - Barras o dispositivos que accionan mecanismos de parada en máquinas peligrosas; y botones de parada en controles eléctricos. - Recipientes para lavado y desengrase de piezas. - Tránsito en zonas escolares y sus alrededores. <p>2. El color naranja se empleará para señalar:</p> <p>a). Partes peligrosas de maquinaria y/o equipos cuyas operaciones mecánicas puedan triturar, cortar, golpear, prensar, etc. o cuya acción mecánica pueda causar lesión; contorno de las cajas individuales de control de maquinaria; interior de cajas y controles eléctricos; interior de guardas y protecciones.</p> <p>b). Borde, únicamente de partes expuestas de piñones, engranajes, poleas, rodillos, etc. y mecanismos de corte, etc.</p> <p>c). Franjas convencionales en la parte trasera de vehículos para transporte de personal escolar.</p>	Procedimiento de señalización y demarcación



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



CAPÍTULO 4



RIESGOS

- 1 Riesgo Biológico
- 2 Riesgo Físico
- 3 Riesgo Químico
- 4 Riesgo Psicosocial
- 5 Riesgo Biomecánico
- 6 Condiciones De Seguridad
- 7 Fenómenos Naturales



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Fecha de publicación 1979

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula La norma

Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

N° norma 2400 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
210		Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo)	4	<p>"Todos los edificios destinados a establecimientos industriales, temporales o permanentes, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome; los techos o cerchas de estructura metálica, presentaran suficiente resistencia a los efectos del viento, y a su propia carga; los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados, y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga normal: el factor de seguridad para el acero estructural con referencia a la carga de rotura, será por lo menos de cuatro (4) para las cargas estáticas, y por lo menos de seis (6) para las cargas vivas o dinámicas, y será correspondientemente más alto para otros materiales; además se dispondrá de un margen suficiente para situaciones anormales.</p> <p>Parágrafo. Las edificaciones permanentes o temporales para fines de industria, comercio o servicios, tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, y con el número de trabajadores para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud."</p>	Acta de Inspección de Cumplimiento



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Pasando en 8



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Identificación de la Norma



Autoridad	Ministerio de la Protección Social	Fecha de publicación	2007
Tipo de norma	Resolución	Asunto que regula la norma	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
N° Norma	2346 Conoce más aquí		

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
22	EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Evaluaciones Médicas ocupacionales	Artículo 3	<p>Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso. <p>El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.</p>	Procedimiento de exámenes médicos ocupacionales



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Pasando en 8



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR COMERCIO

PROGRAMAS PARA TRABAJADORES

PÁGINA 15

Identificación de la Norma



Autoridad	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Fecha de publicación	1992
Tipo de norma	Resolución	Asunto que regula La norma	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional
N° norma	1075 Conoce más aquí		

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
38	PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON SUMO DE CIGARRILLO ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONSUMO DE CIGARRILLO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	1	Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.	Programa de Estilos de Vida Saludables



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Identificación de la Norma

Autoridad	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Fecha de publicación	1996
Tipo de norma	Resolución	Asunto que regula	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
N° norma	2013 Cónoce más aquí	La norma	

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
2	COPASST - COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Conformación	1	Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.	Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
3		Conformación	2	Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.	Procedimiento de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
4		Procedimientos	3	Las empresas o establecimientos de trabajo que tengan a su servicio menos de diez trabajadores, deberán actuar en coordinación con los trabajadores para desarrollar bajo la responsabilidad del empleador el programa de salud ocupacional de la empresa.	RDocumentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Identificación de la Norma

Autoridad	Ministerio de la Protección Social	Fecha de publicación	1994
Tipo de norma	Decreto Ley	Asunto que regula	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
N° norma	1295 Cónoce más aquí	La norma	

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
12	COPASST - COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Procedimientos	21, numeral F	"OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable: f) Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente"	Registro del Acta de conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
13		Procedimientos	63	"A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.	Procedimiento de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR COMERCIO

NORMATIVIDAD COVID-19

PÁGINA 21



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio del Trabajo
Tipo de norma Decreto Legislativo
N° norma 488 [Cónoce más aquí](#)

Fecha de publicación 27 de marzo de 2020

Asunto que regula La norma

"Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020"

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	CATEGORÍA	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
26	Normatividad General y Riesgos Laborales	LABORAL GENERAL	Competencias	3	<p>Retiro de Cesantías. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el trabajador que haya presentado una disminución de su ingreso mensual, certificada por su empleador, podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción, con el fin de mantener su ingreso constante. Esta disposición aplica únicamente para retiros de los fondos administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de carácter privado.</p> <p>La Superintendencia Financiera impartirá instrucciones inmediatas a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de carácter privado, para que la solicitud, aprobación y pago de las cesantías de los trabajadores se efectúe por medios virtuales, en razón de la emergencia declarada.</p>	Corresponde a una Facultad para el Trabajador. Se recomienda emitir Circular Informativa para solicitar a los trabajadores este derecho



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



MATRIZ LEGAL SG-SST SECTOR COMERCIO

NORMATIVIDAD COVID-19

PÁGINA 35



Identificación de la Norma

Autoridad	Ministerio de Salud y Protección Social	Fecha de publicación	13 de abril de 2020
Tipo de norma	Decreto Legislativo	Asunto que regula La norma	"Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
N° norma	539 Conoce más aquí		

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	CATEGORÍA	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
50	Normatividad General y Riesgos Laborales	Jerarquización Normativa	Competencias	Todo	<p>Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.</p> <p>Artículo 2. Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada en el artículo anterior.</p> <p>La secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.</p>	Documento por medio del Cual se adapta el Protocolo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con los ajustes que permitan adecuarlo a la Entidad.



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de publicación 30 de abril de 2020

Tipo de norma Decreto

Asunto que regula La norma

N° norma 614 Conoce más aquí

“Por el cual se adiciona el título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias”

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	CATEGORÍA	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
61	Normatividad General y Riesgos Laborales	Normatividad general	Canales Oficiales	Todo	<p>“Adición del título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015. La parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tendrá un título 18, con el siguiente texto:</p> <p>CANALES OFICIALES DE REPORTE DE INFORMACIÓN DURANTE LAS EMERGENCIAS SANITARIAS</p> <p>Artículo 2.2.18.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente título tiene por objeto establecer los aspectos necesarios para que los habitantes del territorio nacional cuenten con canales oficiales de atención telefónica y móvil durante las emergencias sanitarias. Lo anterior, sin perjuicio del uso de canales adicionales de comunicación oficiales que el Gobierno nacional disponga para la divulgación de información y la atención al ciudadano.</p> <p>Artículo 2.2.18.2. Aplicación tecnológica oficial en el territorio nacional. “CoronApp Colombia” (CoronApp), o aquella que haga sus veces, es la única aplicación móvil oficial del Gobierno nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita (zero rating), tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias, su evolución en el país y alertas de prevención, así como reportar, a través de terminales móviles, un autodiagnóstico de su estado de salud.</p> <p>Artículo 2.2.18.3. Línea oficial de atención telefónica. La línea 192 es la línea de atención telefónica oficial del Gobierno nacional que permite a los habitantes del territorio nacional tener acceso a información actualizada sobre emergencias sanitarias, su evolución en el país, así como reportar un autodiagnóstico de su estado de salud.”</p>	<p>Se debe incorporar este contacto en los documentos e instructivos que determinan los canales de comunicación de la Entidad</p>

OBSERVACIONES

Como parte de los protocolos de la Institución, se recomienda difundir esta información a los trabajadores y contratistas. Mediante Circular o documento que adopte el Empleador.



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio del Trabajo**

Fecha de publicación **23 de abril de 2020**

Tipo de norma **Circular**

Asunto que regula
La norma

Vigencia de la certificación para trabajo seguro en alturas, de conformidad con el artículo 8 del decreto legislativo 491 de 2020, expedido en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante decreto 417 de 2020

N° norma **35** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	CATEGORÍA	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
131	RIESGOS	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Trabajo en Alturas	TODO	<p>"Vigencia del Certificado de Entrenamiento y Reentrenamiento en Trabajo en Alturas: Los certificados que hubieran vencido desde el 12 de marzo de 2020, se prorrogan automáticamente hasta por un (1) mes después de superar la Emergencia Sanitaria.</p> <p>Obligaciones del Empleador: Una vez superada la Emergencia Sanitaria, se debe mantener vigente la certificación de Entrenamiento y Reentrenamiento en Trabajo en Alturas. Así mismo, durante la Emergencia Sanitaria, el empleador deberá seguir adoptando en todo momento las medidas preventivas para el trabajo seguro en alturas, respetando la normatividad vigente.</p> <p>Obligaciones del Trabajador: Una vez superada la Emergencia, el trabajador deberá asistir a los reentrenamientos programados por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones. "</p>	Procedimiento para Trabajo en Alturas



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio del Interior**

Fecha de publicación **12 de marzo de 2020**

Tipo de norma **Circular**

Asunto que regula **Directrices transitorias para trabajo virtual en casa por el COVID 19**

N° norma **CIR2020-18-DMI-1000** [Conoce más aquí](#)

La norma

Requerimiento Legal

Evaluación de Cumplimiento

Item	CATEGORÍA	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
132	RIESGOS		General	TODO	El ministerio del Interior, a partir de la circular 017 de febrero de 2020 establece las directrices transitorias para el desarrollo del TRABAJO VIRTUAL en casa, con el fin de proteger la salud de los funcionarios y favorecer el desarrollo eficiente de las funciones encomendadas.	Procedimiento para Trabajo en Alturas



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

Resolución 0666/2020

Circular Consultiva 001 del 11 de Abril de 2020
PARA: ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES
DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASUNTO: OPORTUNIDADES PARA MEDIDAS PREVENTIVAS DE INTERVENCIÓN POR FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL POR RIESGOS OCUPACIONALES EN LA SALUD

Lineamientos para la respuesta a emergencias y desastres durante la pandemia por COVID-19
UNGRD

Coronavirus en Colombia
La salud es de todos
Minisalud

Circular Consultiva No. 06666 del 8 de Abril de 2020
PARA: PERSONAL QUE SE ENCUENTRA OCUPANDO PUESTOS DE RESPONSABILIDAD DE TRANSITO Y/O INTERVENCIÓN DURANTE LA SANEAMIENTO SANITARIO.
DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE TRANSPORTE.
ASUNTO: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE INTERVENCIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTACTO PARA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.
FECHA: 8 DE ABRIL DE 2020

PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES EN LA GESTIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FRENTE AL SARS-CoV-2 COVID-19



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE 2020

(24 ABR 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

3.1. A cargo del empleador o contratante

3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.

(...)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

3.1. A cargo del empleador o contratante

(...)

3.1.10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado partícipe.



(...)

3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
19. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.
20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.



Artículo 3. *Garantías para la medida de aislamiento.* Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

32. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

35. De acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales, y en todo caso con sujeción a los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, se permitirá:

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Artículo 3. *Garantías para la medida de aislamiento.* Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

40. Museos y bibliotecas.

41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

42. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.

43. Servicios de peluquería.

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”
5. Socializar Matriz Legal SST con alta dirección, líderes procesos, trabajadores, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

YouTube **Consultorio Jurídico SST**



Director:

Dr. JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado
Especialista en
Derecho Laboral y Seguridad Social

Remita sus preguntas al E-mail:
consujuridicosst@gmail.com



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia

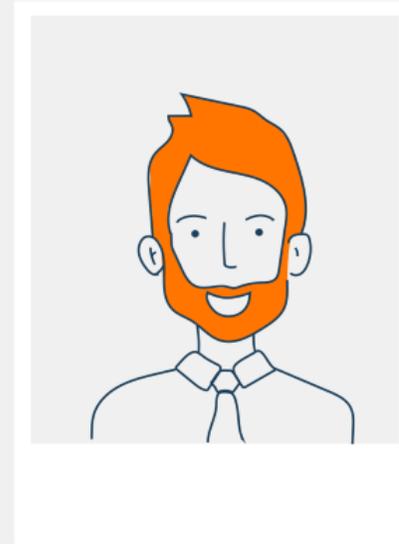


Innovación



Capital
Estratégico

PREGUNTAS ¿?



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Taller Web

#PositivaTeAcompaña